



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2021-00121-00
ACCIONANTE:	CIELO ESTHER SIERRA SALAZAR.
ACCIONADO:	REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES – Juan Miguel Villa Lora.
PROCESO:	ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día abril 20 del año 2021, siendo recibida en la misma fecha en el buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 21 del año 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por la señora **CIELO ESTHER SIERRA SALAZAR** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Así las cosas, examinado como ha sido el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, esta operadora judicial, admitirá la acción de tutela presentada, entendiéndose el juramento con la presentación del escrito de tutela. Por lo expuesto, el Juzgado

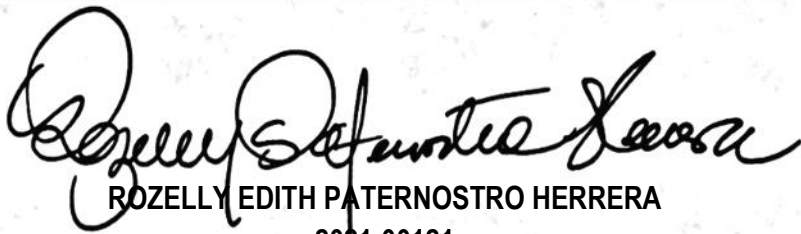
RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela, impetrada a través de apoderado judicial por la señora **CIELO ESTHER SIERRA SALAZAR** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, conforme lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al accionado, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción constitucional y alleguen todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00121